



POLITÉCNICA



FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID


ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA LA PROMOCIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES.

REUNIDOS.

De una parte, D. CARLOS CONDE LÁZARO, en calidad de Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), con domicilio en Avda. de Ramiro de Maéztu nº 7, 28040 Madrid y CIF Q-2818015F, nombrado por Decreto 60/2012 de 19 de Abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM del 23), actuando en nombre y representación de ella en virtud de las competencias que le confieren sus Estatutos, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de Octubre (BOCM del 15 de Noviembre), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y, de otra parte D. AGUSTÍN MONTES ANTÓN, Director General de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, con domicilio en C/ Pastor, nº 3, 28003 Madrid, con NIF.- G/28826055, y cuya representación ostenta en virtud de Poder Notarial otorgado ante el Ilustre Notario de Madrid Don Ignacio Maldonado Ramos de fecha 23 de mayo de 2008, con el número 1.809.de su protocolo.

EXPONEN.

- 
- I. Que la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
 - II. Que la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la Universidad Politécnica de Madrid, y cuya misión fundamental es cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - III. Que los Estatutos de la UPM establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de Fundación.



POLITÉCNICA



FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

- IV. Que los Estatutos de la UPM establecen que se entenderán como entidades dependientes de la UPM aquellas en las que ésta tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente, en sus patronatos o en sus órganos de dirección y realicen actividades vinculadas a la Universidad Politécnica de Madrid.
- V. Que los Estatutos de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid establecen en su artículo 13.1 que el gobierno y administración de la Fundación corresponderán al Patronato, cuyos miembros deberán desempeñar sus funciones con la debida diligencia.
- VI. Que los Estatutos de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid establecen en su artículo 15 que el Patronato estará formado por miembros natos y electivos. Entre los natos, forman parte del mismo el Rector de la UPM, los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente, los Directores y Decanos de la Escuelas y Facultades de la UPM y el anterior Rector de la UPM. Entre los electivos, un máximo de 12 pertenecientes al mundo de la empresa pública o privada; personas relevantes en el campo de la docencia, la investigación, la ciencia, el arte, la técnica y el deporte; y profesores destacados de la UPM. En consecuencia, la Universidad Politécnica de Madrid mantiene una participación mayoritaria en el patronato de la Fundación General, siendo éste su órgano de dirección.
- VII. Que el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades establece que los Grupos de Investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros, fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de la investigación, podrán celebrar contratos con personas, universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.
- VIII. Que los Estatutos de la UPM establecen que las Fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicadas a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de investigación, podrán celebrar contratos para la realización de las actividades a las que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, pudiendo concretarse estas actividades en la realización de trabajos de carácter científico, técnico y artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de grado propio, postgrado propio, especialización o actividades específicas de formación. Estas actividades, en todo caso, tendrán como



POLITÉCNICA



FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

finos exclusivos la fundamentación, el apoyo, la extensión y la difusión de las funciones de enseñanza e investigación propias de la Universidad y no podrán ir en menoscabo de las tareas docentes y tutoriales que correspondan a quienes participen en ellas.

- IX. Que el artículo 15.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá encomendarse a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.
- X. Que el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 3 "Ámbito subjetivo" que a efectos de esta Ley forman parte del sector público, entre otros, cualesquiera entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.
- XI. La composición del Patronato de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, según se contempla en sus estatutos, está formada en más de un 50% por sujetos pertenecientes al sector público, por lo que a los efectos de la Ley que nos ocupa, la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid forma parte del sector público.
- XII. Que el Acuerdo de 10 de abril de 2003 del Consejo de Política Fiscal y Financiera establece que estarán incluidas en el inventario de entes integrantes de las Comunidades Autónomas una serie de entidades entre las que se encuentran las universidades y las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por una serie de organismos entre los que se encuentran las universidades.
- XIII. Que el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, excluye del ámbito de la Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a los señalado en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo.



POLITÉCNICA



FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

XIV. Que el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público establece que los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios, entendiéndose que tal circunstancia se produce si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan.

XV. Que la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid constituye un medio propio de la Universidad Politécnica de Madrid según consta en el artículo 8 de sus Estatutos, por lo que a los efectos contractuales sus relaciones con los poderes adjudicadores de los que es medio propio tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

XVI. Que tanto la UPM como la FGUPM consideran necesario establecer un convenio de colaboración entre ambas partes, que derogue todos aquellos acuerdos establecidos con anterioridad y que venga a establecer las bases de la colaboración entre ambas entidades para que la Fundación General, en cumplimiento de sus fines, aporte valor tanto a la propia Universidad, como al conjunto de la sociedad.

En virtud de todo lo expuesto, las partes suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS.

Primera: Cláusula General.

La presente encomienda de gestión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico en lo que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda o que le den soporte. Asimismo, la



POLITÉCNICA



FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

dirección y planificación de las actividades objeto del presente acuerdo y de las acciones encomendadas en el mismo, corresponden a la UPM.

Del mismo modo, la presente encomienda de gestión no produce cambio en la titularidad de los resultados de las investigaciones ni a los derechos de propiedad industrial e intelectual que generen, que seguirán, igualmente, correspondiendo a la UPM y a sus investigadores en los términos establecidos en la legislación vigente.

Segunda: Objeto.

Es objeto de la presente encomienda el encargo de la Universidad Politécnica de Madrid a la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid de la promoción, gestión, y en su caso desarrollo de programas, proyectos y actividades que contribuyan y coadyuven al cumplimiento de los fines de la Universidad Politécnica de Madrid, gestionando principalmente aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por si suficientemente, o pueden ser realizadas de manera mas eficaz.

La gestión a realizar por parte de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid consistirá en el desarrollo de las actuaciones señaladas y recogidas en los anexos de la presente encomienda.

Tercera: Medios humanos y materiales. Principios de actuación y colaboración.

El personal de la Fundación General de la UPM que realice las actividades derivadas de la presente Encomienda no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la Universidad Politécnica de Madrid, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido.

Sobre la base del principio de actuación, la dependencia funcional del personal contratado laboralmente por la Fundación General de la UPM, en el marco de actuación del presente convenio, será del servicio gestionado y la orgánica de la Fundación General.

La Fundación General de la UPM podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula primera, en cuyo caso se ajustará a lo dispuesto en la normativa vigente.

La Fundación General de la UPM facilitará todos los medios materiales necesarios para el desarrollo de las encomiendas, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía y desplazamientos necesarios para la realización de los trabajos encomendados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La Universidad Politécnica de Madrid pone a disposición de la Fundación General de la UPM las instalaciones que resultasen necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándolas con arreglo a las normas internas de funcionamiento.



POLITÉCNICA



FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

La Universidad Politécnica de Madrid facilitará a Fundación General de la UPM el acceso a las bases de datos de carácter personal que resulten necesarias para el desarrollo de la gestión encomendada. La Fundación General, como encargada del tratamiento, será responsable de la utilización y comunicación indebidas de aquellos datos y de su destino a una finalidad distinta de la encomendada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 20 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Una vez cumplida la encomienda, los datos de carácter personal que se hallen en manos de la Fundación General de la UPM deberán ser devueltos a la Universidad Politécnica de Madrid junto con los documentos o soportes en que consten dichos datos, sin perjuicio de conservarlos, debidamente bloqueados, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la Universidad Politécnica de Madrid.

Cuarta: financiación de los servicios.

La Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid aplicará, en concepto de gestión y coordinación por sus servicios, un porcentaje sobre el importe bruto de cada programa/proyecto/actividad que gestione, que será fijado en los correspondientes anexos de encomienda.

Quinta: comisión de seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por dos representantes de cada parte firmante: por la Universidad, el Rector y el Vicerrector de Asuntos Económicos, o personas en quienes deleguen, y por la Fundación General, el Director General y el Responsable del Área Económico Administrativo o personas en quien deleguen. Esta Comisión estará presidida por el Rector o persona en quien delegue y se reunirá al menos una vez al año o siempre que lo aconsejen especiales circunstancias.

A dicha Comisión le corresponde las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en la presente encomienda, en especial:

- La interpretación y desarrollo del Convenio, supervisión y control de las iniciativas.
- La evaluación de los resultados económicos derivados de los Servicios que se gestionan al amparo del presente documento y con ello, la planificación de las actividades a desarrollar con los remanentes económicos que pudieran resultar de la gestión de dicho servicio.
- La revisión del porcentaje de gestión y coordinación de los servicios prestados por la Fundación General.



Sexta: vigencia.

La presente encomienda tendrá una vigencia de cuatro años. No obstante, se prorrogará automáticamente por un periodo igual, salvo acuerdo expreso de las partes, mediando preaviso formal a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

La encomienda de gestión podrá ser modificada antes de su finalización, por mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de la UPM, que deberá ser comunicado por escrito a la FGUPM con una antelación de, al menos, dos meses.

En todo caso, deberá ser modificada cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

Séptima: finalización anticipada.

Serán causas de finalización anticipada de la encomienda, mediando preaviso a la otra parte con una antelación mínima de un mes, las siguientes:

- Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- Falta de prestación de los servicios encomendados en cada anexo a la presente encomienda.

En cualquiera de estos supuestos se procederá a realizar la oportuna liquidación del Convenio.

Octava: naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, y siendo de aplicación los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas que pudieran suscitarse en su cumplimiento.

Novena: Actividades propias de la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid (FGUPM).

Tendrán la consideración de actividades propias de la FGUPM, todas aquellas que no estén contempladas en este documento de encomienda de gestión.

A estos efectos ambas partes acuerdan, dada la naturaleza de la FGUPM de entidad dependiente de la UPM, que respecto de los servicios de la Universidad que la FGUPM precise para el desarrollo efectivo de dichas actividades propias, la UPM reconoce a la FGUPM una bonificación del 50% sobre el importe que la Universidad establezca en sus tarifas para dichos servicios.



Décima: adaptación de normativa vigente.

La presente encomienda y sus anexos deberán adaptarse en todo momento a la normativa vigente así como a la normativa interna de la Universidad Politécnica de Madrid.

Undécima: derogación de acuerdos anteriores.

Con la formalización del Convenio quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado con anterioridad entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid en relación con los servicios objeto de la presente encomienda de gestión.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Carlos Conde Lázaro

Agustín Montes Antón



POLITÉCNICA



FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

ANEXOS

1	Gestión económico / administrativa en materia de Enseñanzas Propias de la UPM. Organización de congresos, seminarios y jornadas.
2	Gestión económico / administrativa de actividades de investigación desarrolladas al amparo del artículo 83 de la LOU, establecidas con diferentes entidades.
3	Gestión económico / administrativa de los Cursos de Verano de la UPM.
4	Gestión económico / administrativa de las Actividades Culturales y el Coro de la UPM.
5	Gestión administrativa de determinadas unidades que prestan servicio de apoyo a la docencia y a la investigación en la UPM.
6	Gestión del Centro de Estudios de Postgrado de Administración de Empresa de la Universidad Politécnica de Madrid (CEPADE).
7	Gestión comercial - económico - administrativa de la Tienda UPM
8	Promoción y gestión del Centro de Transferencia Tecnológica en Informática y Comunicación (CETTICO) y el Centro de Investigación y Promoción de Redes y Servicios Telemáticos (CIPRES).
9	Gestión de trece servicios de publicaciones.
10	Promoción y gestión económico-administrativa de la Residencia Lucas Olazabal.